



**Leticia**  
*Collado*  
Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
*Rec. Chirinos*  
*16 JUN 2020*  
*13:13 m*

Oficio N° LXIV/D-06/172/2019.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oax., a 15 de junio de 2020.

DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GOINZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, anexamos la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO A LOS ARTÍCULOS 168 Y 169 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.**

Lo anterior a efectos de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, quedamos de usted.



**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

IL. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
DISTRITO VI  
MOA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

Dip. Ericel Gómez Nucamendi

**RECIBIDO**  
*15 JUN 2020*  
*12:55 p.m.*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Leticia**

**Collado**  
Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

**C. DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

Los suscritos Diputados Leticia Socorro Collado Soto y Ericel Gómez integrantes del grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración, análisis y en su caso la aprobación del pleno de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO A LOS ARTÍCULOS 168 Y 169 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**, de conformidad con la siguiente:

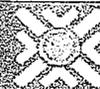
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** El día 21 de abril del presente año, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Hugo López-Gatell Ramírez, anunció el inicio de la Fase 3 por la epidemia de COVID-19 en México, durante la conferencia matutina en Palacio Nacional, encabezada por el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador.

Motivo por el cual se aprobaron nuevas acciones de control ante las características de esta etapa: brotes activos y propagación en el territorio con más de mil casos, entre las medidas aprobadas destaca: la extensión de la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo, y ampliación hasta esa fecha, de la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

De igual manera se informó que se emitió un acuerdo en el que se detallan las medidas y los lineamientos correspondientes para hacer operativas las disposiciones, mientras que las autoridades sanitarias estatales tienen la responsabilidad de hacerlas cumplir en sus territorios, así como aplicar las distintas modalidades administrativas que garanticen la implementación de la Jornada Nacional de Sana Distancia.

FUENTE: <https://www.gob.mx/salud/prensa/110-inicia-la-fase-3-por-covid-19>



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Leticia**

*Collado*  
Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

Con información proporcionada por la secretaria de salud del Gobierno Federal Oaxaca hasta el día 10 de junio del presente año existen: 2,323 casos confirmados, 1955 son negativos, 725 sospechosos, 1593 recuperados, 518 activos, con 239 defunciones, teniendo un porcentaje de 42.62% en mujeres de casos confirmados y 57.38% en Hombres de casos confirmados, 26.65% son hospitalizados y 73.35% son ambulatorios, con estos datos el Estado de Oaxaca se ubica en el lugar dieciséis de la República Mexicana.

Información que se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica la cual se actualiza día a día: <https://coronavirus.gob.mx/datos/>.

**SEGUNDO.** En los municipios del Estado debido a sus características socioeconómicas y culturales los mercados son de vital importancia; los mercados tradicionales han sido, en Mesoamérica, importantes puntos de reunión que atraen a comerciantes y consumidores quienes en estos sitios se proveen de distintos tipos de productos, principalmente de perecederos propios de cada región. Sobre los mercados se han realizado estudios desde la perspectiva económica y la social, sin ahondar en la cadena de valor que cada uno de los productos que en ellos se oferta, ni en el impacto económico que un producto en específico tiene sobre la población que lo produce (Whitaker y Cutler 1966, Colín 1987, Pardo-Núñez 2001).

En las distintas regiones del Estado la actividad comercial se lleva a cabo de manera local y regional, el intercambio de productos, mercancías y artesanías se realiza principalmente en los mercados y tianguis que por años han sido el punto de reunión de habitantes de las regiones, siendo estos los principales impulsores de la economía a nivel regional y estatal.

Con la declaratoria de la fase 3 del Covid19 se han implementado diferentes acciones, con la finalidad de evitar la propagación del Covid 19, una de estas ha sido el cierre temporal de mercados y tianguis en el estado, teniendo como ejemplo el cierre parcial del Mercado de Abastos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez esto con la declaración del Presidente Municipal de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oswaldo García Jarquín, en la cual advirtió a la población que la Central de Abastos es una zona de alto riesgo de contagio por Covid-19.

Lo anterior es causa que a la central de abastos acuden cientos de personas diariamente de la capital del Estado y de los Municipios conurbados, así como también de localidades y municipios del interior de nuestro Estado, lo que genera que el riesgo de contagio por Covid 19 sea muy alto y la propagación se lleve de forma más rápida a las comunidades y municipios de todo el Estado.

Aun cuando hasta el pasado 19 de abril, el ayuntamiento determino la instalación de cinco filtros de control sanitarios contra Covid 19, en el perímetro del mercado, estos no han sido suficientes para evitar el contagio y la propagación del virus, debido a la movilidad que se presenta en la Central de Abastos.

Además de la poca organización de los locatarios y comerciantes de la Central de Abastos para implementar medidas de higiene básicas y hacer no hacer caso a las recomendaciones que ha emitido el Gobierno Federal y Estatal, así como la escasa coordinación entre los Gobiernos Estatales y Municipales para implementar acciones concretas y efectivas en la etapa tres en la que nos encontramos viviendo, han dado como resultado que la Central de Abastos sea una zona de alto riesgo para el contagio y la propagación del Covid 19.

Este es un claro ejemplo de que se deben llevar a cabo acciones coordinadas entre los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y la ciudadanía para que se garantice el derecho a la salud y al trabajo, de las personas que laboran en los mercados y de los habitantes que acuden a realizar sus compras.

**TERCERO.** Además del contagio, un asunto que preocupa a la población oaxaqueña con respecto al COVID-19 es la economía de las familias, principalmente de aquellas cuyo ingreso depende de comercios locales.

Como consecuencia del llamado gubernamental "Quédate en casa", las calles, tianguis y mercados de las principales ciudades del país empezaron a vaciarse de personas. Esta medida trajo consecuencias económicas para las familias que viven del comercio, principalmente en los mercados y tianguis.

Muchos de los productos de frutas y vegetales que ofrecen los supermercados provienen de cadenas de producción abusivas y de explotación en contra de personas jornaleras en los campos agrícolas mexicanos y de Estados Unidos.

Asimismo, los productos de carne que se comercializan en los supermercados provienen de corporaciones ganaderas cuyos modelos de producción se basan en la explotación de la naturaleza y las personas; por el contrario, los productos que se comercializan el caso de los mercados y tianguis provienen generalmente de una red campesina y productora que no distribuye a escalas internacionales, pero alimenta a miles de familias oaxaqueñas.

Una vez que pase la emergencia sanitaria, varias familias en México podrían enfrentar situaciones económicas desfavorables. ¿Qué podemos hacer frente a

ello? Apoyar el consumo local y consumir menos en los supermercados y tiendas transnacionales. Esto ayudara a que las familias oaxaqueñas recuperen sus ingresos, evitara que la brecha de desigualdad económica se haga más grande en nuestro Estado.

**CUARTO.** La Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca establece lo siguiente:

*ARTICULO 12.- La competencia entre el Gobierno del Estado y los Municipios en materia de Salubridad General y de Salubridad Local, quedará distribuida conforme a lo siguiente:*

A)...

*B) En materia de Salubridad Local corresponde al Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de su Secretaría de Salud:*

*I.- Ejercer el control sanitario de los establecimientos y servicios a que se refiere el artículo 40. apartado "B" de esta Ley y verificar su cumplimiento;*

*ARTICULO 4.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado:*

A.- ...

*B.- En materia de Salubridad Local, el control sanitario de:*

*I.- Mercados y centros de Abasto;*

*V.- Promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de Salubridad Local a cargo de los municipios, con sujeción a las políticas nacional y estatal de salud y a los convenios que al efecto se celebren;*

Le corresponde al Gobierno del Estado el control sanitario de la población, que a través de la Secretaria de Salud debe de planear, regular, organizar e implementar programas y acciones en materia de salubridad que garanticen la salud de los habitantes del Estado, como se ha mencionado en el Segundo punto de la exposición de motivos del presente documento, es de vital importancia que los trabajadores y habitantes que conviven en los mercados y centros de abastos existentes en nuestro Estado se les garantice el derecho a la salud y al trabajo.

De igual manera la ley en referencia contempla a los mercados y centros de bastos:

*ARTICULO 167.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

*a) Mercados, el sitio público destinado a la prestación de servicios, compra y venta de productos en general, preferentemente agrícolas y de primera necesidad, en forma permanente o en días*

b) *Centros de Abasto, el sitio destinado al servicio público en maniobras de carga y descarga, la conservación en frío y demás operaciones relativas a la compra-venta al mayoreo y medio mayoreo de productos en general.*

Es preocupante las consecuencias que se presentaran después de que el periodo de cuarentena termine, el regreso a la nueva normalidad debe de ser teniendo las previsiones necesarias y aplicando las medidas que se establezcan, esto con la finalidad de superar y evitar de manera segura el riesgo de contagio y la propagación del Covid 19, pero esto únicamente será posible con la participación de la población de una forma activa y constante, como se ha descrito en el Tercer punto de esta exposición de motivos, además del contagio, un asunto que preocupa a la población oaxaqueña con respecto al COVID-19 es la economía de las familias, principalmente de aquellas cuyo ingreso depende de comercios locales.

*ARTICULO 169.- Los vendedores, locatarios y personas cuya actividad esté vinculada con los mercados y centros de abasto, estarán obligados a conservar las condiciones higiénicas indispensables para el debido mantenimiento de sus locales y en el ejercicio de sus actividades se sujetarán a lo que disponga esta Ley, los reglamentos respectivos, otras disposiciones legales aplicables, y las normas oficiales correspondientes.*

Aun cuando se establece la obligación de las personas que trabajan en los mercados, es para conservar las condiciones higiénicas indispensables, mas no se ha considerado el implementar de forma coordinada con los gobiernos estatales acciones que contemplen la sanitización de los mercados; esto debe de ser de vital importancia más aun por el momento que estamos viviendo de la epidemia del Covid 19, en la que se ha visto que no existe la coordinación para implementar de manera efectiva acciones que garanticen la salud de los habitantes que concurren en los mercados del Estado.

La recuperación económica será de manera paulatina, **por lo que el regreso a las actividades, en la "nueva modalidad" debe de ser garantizando el derecho a la salud y al trabajo tanto de la población en general como de vendedores, locatarios y personas cuya actividad esté vinculada con los mercados y centros de abasto,** con la finalidad de evitar el contagio por Covid 19, además de evitar nuevos brotes de esta epidemia que ha afectado gravemente la salud y la economía del Estado.

En mérito a lo anterior nos permitimos someter a su consideración la siguiente:  
**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN**



**LXIV**  
 LEGISLATURA  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Leticia**

*Collado*  
 Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

**SEGUNDO PARRAFO A LOS ARTICULOS 168 Y 169 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD para quedar como sigue:**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>ARTICULO 168.-</b> La Secretaría de Salud del Estado, verificará que los mercados y centros de abasto, sean provisionales o permanentes, cumplan con los requisitos que establezca esta Ley, las disposiciones reglamentarias aplicables y las normas oficiales que se emitan para tal efecto.</p>	<p><b>ARTICULO 168.-</b> La Secretaría de Salud del Estado, verificará que los mercados y centros de abasto, sean provisionales o permanentes, cumplan con los requisitos que establezca esta Ley, las disposiciones reglamentarias aplicables y las normas oficiales que se emitan para tal efecto.</p> <p><b>Es obligación de la Secretaria de Salud la sanitización de mercados y centros de abasto, acción que se deberá de llevar a cabo de forma coordinada con los Ayuntamientos, vendedores, locatarios y personas cuya actividad este vinculada con los mercados y centros de abasto, acción que deberá ser realizada periódicamente, con la finalidad de mantener un adecuado control sanitario; lo anterior de conformidad con establecido en el artículo 16 de esta Ley.</b></p>
<p><b>ARTICULO 169.-</b> Los vendedores, locatarios y personas cuya actividad esté vinculada con los mercados y centros de abasto, estarán obligados a conservar las condiciones higiénicas indispensables para el debido mantenimiento de sus locales y en el ejercicio de sus actividades se sujetarán a lo que disponga esta Ley, los reglamentos respectivos, otras disposiciones legales aplicables, y las normas oficiales correspondientes.</p>	<p><b>ARTICULO 169.-</b> Los vendedores, locatarios y personas cuya actividad esté vinculada con los mercados y centros de abasto, estarán obligados a conservar las condiciones higiénicas indispensables para el debido mantenimiento de sus locales y en el ejercicio de sus actividades se sujetarán a lo que disponga esta Ley, los reglamentos respectivos, otras disposiciones legales aplicables, y las normas oficiales correspondientes.</p>



**LXIV**  
 LEGISLATURA  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA  
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Leticia**

*Collado*  
 Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

	<p>De igual manera será responsabilidad de los vendedores, locatarios y personas cuya actividad esté vinculada con los mercados y centros de abasto, trabajar coordinadamente con la Secretaria de Salud y el Ayuntamiento para realizar la sanitización de los mercados y centros de abasto, de manera periódica, con la finalidad de mantener un adecuado control sanitario.</p>
--	--

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan a 15 de junio del 2020.

**ATENTAMENTE**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 DIP LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
 DISTRITO VI  
 HCA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

Dip. Ericel Gómez Nucamendi